Año de 1930 | Miércoles 22 de Octubre | Núm. 127

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2713

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría—Circular.

En el Boletín Oficial de esta provincia número 124, correspondiente al día 15 de los corrientes, se publicó el Real decreto número 2211 de la Presidencia del Consejo de Ministros, ordenando la formación y publicación por todos los Ayuntamientos de las listas de electores para compromisarios de Senadores, y para que en esta provincia tenga el debido cumplimiento lo mandado en la mencionada Real disposición llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, para que cumplan lo mandado en los plazos que se señalan.

Segovia, 20 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2715

El Alcalde de Turégano me comunica qne en dicha Alcaldía se halla depositada una rueda de automóvil, calzada, modelo disco.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que el dueño de la misma, previa justificación, comparezca para hacerse cargo de ella.

Segovia 21 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 213

Ilmo. Sr.: La sierra del Guadarrama, segmento medio de la cordillera central, a la que, con gráfica frase, consideró el geólogo Macphersón como la columna vertebral de la Península hispánica, presenta sus elevados macizos graníticos entre las dos amplias llanuras de la tierra castellana.

A la belleza del abrupto roquedo de sus cumbres se une la serena placidez de sus amplios valles, de verdes praderías; los deleitosos bosques de denso pinar, que se extienden por las laderas y valles altos y la vegetación de encinas, rebollos y enebros, que con otras clases de arboleda y con el matorral florido de jaras, retama, cantuesos y tomillos, ocupan las zonas bajas. Pintorescos pueblos serranos y viejas edificaciones, de belleza arquitectónica, armonizan con los elementos naturales del paisaje.

La rapidez de los modernos medios de locomoción permite que la gran urbe madrileña pueda tener, como lugar de saludable y culto esparcimiento y descanso espiritual de la afanosa vida ciudadana la cercana sierra, siendo justas aspiraciones, sentidas unánimemente y expresadas con insistencia por Corporaciones y entidades muy diversas, que un mayor desarrollo en las vías de comunicación y más facilidad y baratura en el transporte entre Madrid y los diversos lugares de la sierra de Guadarrama hagan asequibles a todos poder disfrutar cómoda y económicamente de las bellezas del campo, del bosque y de la montaña. Cuestión cuyo gran interés e importancia reconoce el Gobierno y a la que viene prestando apoyo.

En la Real orden de 15 de Julio de 1927 y en el Real decreto de 26 de Julio de 1929, reorganizando la Junta de Parques nacionales y modificando su cometido y funcionamiento, se dispone que aquellos parajes notables por su belleza natural, lo pintoresco del lugar, la exuberancia y particularidades de la vegetación espontánea, las formas especiales y singulares del roquedo, la hermosura de las formaciones hidrológicas o la magnificencia del panorama y del paisaje, puedan ser declarados *sitios naturales de interés nacional*, y análogamente monumentos, con igual categoría y significación, los elementos de paisaje en extremo pintorescos y de extraordinaria hermosura, y especialmente si están avalorados por la leyenda, la tradición o la historia. Trátase con esto, entre otras finalidades, de señalar, de distinguir y dar a conocer las más escogidas bellezas naturales de las muy numerosas que existen en el territorio patrio, al modo como se señalan y protegen los monumentos notables de orden arqueológico, histórico o artístico.

Los parajes, con las características expuestas, no escasean en la cercana sierra, y ante la imposibilidad de otorgar la distinción antes referida a los numerosos que en el Guadarrama existen, en donde la naturaleza ha prodigado sus bellezas, se limita la declaración oficial que se propone de *sitios naturales de interés nacional*, a aquellos tres lugares de la sierra de Guadarrama de más notable importancia en el concepto expresado y que pueden considerarse como representativos de los tres elementos del paisaje que en armónico conjunto dan a la castellana sierra la reputación que en justicia se le asigna en relación con la estética de la naturaleza.

Estos tres parajes son: *La Pedriza del Manzanares*, notable por la singular belleza de su agreste roquedo granítico, en el que destacan los abruptos y casi inaccesibles riscos de «Los Pinganillos», de curiosas formas; la ingente mole culminante de la «Peña del Asno» y el enorme «Canto del Tolmo», situado en medio de plácida pradería, al pie del que brota clara fuente, y en el que los discípulos y admiradores del ilustre pedagogo Francisco Giner colocaron, hace bastantes años, una lápida, en memoria del gran promovedor del amor al campo y a la naturaleza, afición ya por ventura en vías de gran desarrollo. Es el segundo paraje el denominado *Pinar de la Aceveda*, donde la vegetación se manifiesta con máximo esplendor, el bosque más exuberante y frondoso, en el que crecen los acebos, de verdes y elegantes hojas lustrosas, y en donde los claros del pinar muestran pradería más placentera por su amenidad y hermosura. Es el tercer lugar el de la *Cumbre, con el circo y lagunas de Peñalara*, cúspide de fácil acceso, en la cual la montaña alcanza su máxima culminación, de 2.430 metros de altitud y desde donde la vista se extiende por el amplio panorama de las anchas Castillas. Al pie de la cúspide se muestra el abrupto circo rocoso, abierto por los accidentes geológicos y excavado por la acción de los glaciares de los tiempos anteriores a la Historia; lugar embellecido por las plácidas lagunas de límpidas aguas, de «Los pájaros» y de «Peñalara».

Los tres parajes, para los que se propone la declaración de Sitios de interés nacional, presentan relativamente fáciles condiciones de acceso por las actuales carreteras, que, enlazadas con las qne parten de Madrid, llegan hasta sus inmediaciones.

Por lo que respecto a *La Prediza*, el más fácil acceso desde Madrid es por la carretera que por Colmenar Viejo llega a Manzanares el Real, y desde este lugar, por el camino que remontando la margen izquierda del río Manzanares, en un trayecto de unos dos kilómetros, al presente en tramitación para su conversión en carretera, llega hasta el pradillo de «La Cueva», ya dentro de *La Pedriza*.

El camino más edecuado para visitar el paraje de *La Aceveda* es partiendo de la estación de Cercedilla, seguir la carretera forestal que llega hasta el puente del Descalzo, en la calzada romana y en las inmediaciones de la casa social de Peñalara, y, desde aquí, por la calzada romana o el camino viejo, en un recorrido menor de dos kilómetros, al puerto de la Fuenfría, en donde comienza el Sitio de interés nacional. Se proyecta la inclusión en el plan general de carreteras de la construcción de un trozo que llegue hasta el puerto de la Fuenfría, y por la Jefatura de Obras públicas de Segovia se está tramitando el expediente informativo y redactando el anteproyecto de la carretera denominada del Puerto de la Fuenfría a enlazar con la de Villalba a Segovia, en Valsaín o sus proximidades, pasando por la fuente de la Reina, en el centro del bosque de *La Aceveda*, con lo cual se podría recorrer todo a lo largo el Sitio de interés nacional y cerrarse circuito de carreteras.

El tercer sitio de interés nacional, o sea el de la *Cumbre*, circo y lagunas de Peñalara, está servido por la carretera que partiendo de la que pasa por el puerto de Navacerrada desciende al Valle del Paular, pasando por el puerto de Los Cotos, inmediato a la laguna y cumbre de Peñalara.

Se proponen las declaraciones oficiales mencionadas a instancia de la *Real Sociedad Española de Alpinismo (Peñalara)*. Por acuerdo de la Junta de Parques Nacionales han sido reconocidos dichos parajes y establecido sus perímetros por el Delegado-Inspector de Sitios y Monumentos naturales de interés nacional, quien emite informe favorable a la petición y que hace suyo la Junta, proponiendo ésta, en consecuencia, las declaraciones que se solicitan.

Además de la declaración de Sitios naturales de interés nacional de los tres parajes mencionados, existe en la sierra de Guadarrama una particularidad que merece la declaración de Monumento natural de interés nacional.

Se refiere ésta a un risco o canchal granítico, con grandes piedras caballeras, que se halla situado en el término municipal de Guadarrama, en el lugar comprendido entre el collado

de la Sevillana y la peña del Cuervo, inmediato al puerto de León, a la derecha de la carretera, de la que dista próximamente un kilómetro, perteneciendo el paraje al Municipio de Guadarrama.

El Sitio está dotado de gran belleza natural y ocupa posición dominante, desde la que se distingue el extenso panorama de las vertientes meridionales de la sierra castellana, la amplia llanura madrileña y, en las lejanías, la azulada alineación de los montes de Toledo; pudiéndose considerar como sintético de las características peculiares a los paisajes serranos del Guadarrama. El matorral de helechos y de arbustos rodea al risco; un rodal de añosos pinos, de formas singulares, existe junto a él y, en su base, brota una fuente que tiene un verde y ameno pradillo en la delantera.

La declaración oficial que se pretende es a petición y por acuerdo de la Real Academia Española de la Lengua, teniendo en cuenta que cumpliéndose este año de 1930 seis siglos de la composición del *Libro de Buen Amor* por el Arcipreste de Hita, obra singular, en que se describen las sendas de la sierra madrileña, que el Arcipreste recorre desde los puertos de Lozoya al de Guadarrama, debe tener el genial autor de este libro, en nuestra sierra, que tantas veces recorrió, un recuerdo y algún lugar consagrado a su memoria.

En virtud de cuanto queda expuesto y de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 15 de Julio de 1927 y el Real decreto de 26 de Julio de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos de que queda hecha mención, ha tenido a bien disponer:

1.° Que quedan declarados Sitios naturales de interés nacional, en la sierra de Guadarrama, los siguientes parajes cuyas características naturales se han expuesto, y que son a saber:

A) *La Pedriza del Manzanares*, situada en el término municipal de Manzanares el Real, provincia de Madrid, en la extensión que más adelante se señala; paraje constituido por terreno rocoso destinado a pastos y de propiedad particular.

B) La extensión de terreno, que a continuación se delimita, correspondiente al llamado *Pinar de la Aceveda*, propiedad del Real Patrimonio, situada en el término municipal de San Ildefonso, provincia de Segovia, en su zona limítrofe con la de Madrid.

C) *La Cumbre, circo y lagunas de Peñalara*, con la extensión que se detallará, correspondiente a terrenos de pastos de verano, de propiedad particular; situados en el término municipal de Rascafría, provincia de Madrid, en su zona limítrofe con la de Segovia.

2.° El paraje correspondiente al Sitio natural de interés nacional, de la *Pedriza del Manzanares*, comprende el espacio que cierra el circuito siguiente: Desde la ermita de Peña Sacra, en las inmediaciones del pueblo de Manzanares el Real, siguiendo el cauce del Manzanares hasta la confluencia con el arroyo Cuervo; desde dicha confluencia a la cota 1.600 de la cuerda de las Milaneras, y siguiendo la línea de cumbres, por el Circo de la Pedriza, posterior a la cuerda de los Pinganillos, collado de la Ventana, pico de la Herrada, al collado de la Dehesilla. De aquí a unos cuatrocientos metros al Este de la peña del Yelmo, al collado del Alcornocal, a buscar el río Manzanares en la ermita de Peña Sacra.

3.° La delimitación de Sitio de interés nacional correspondiente al *Pinar de la Aceveda*, se establece según una línea de perímetro, que del puerto de la Fuenfría va por las vertientes Este y Norte de Montón de Trigo, por el límite del pinar, hasta la línea divisoria de la cuerda Norte de la sierra de la Mujer Muerta, siguiendo hacia el Norte hasta la cota 1.764. De aquí en línea recta, atravesando el río Aceveda, a la cuerda de las Camorcas, siguiendo después en línea recta al Sur, por la casa de la Camorca, a la calzada romana y puerto de la Fuenfría.

4.° El sitio natural de interés nacional, de la zona de *Cumbres de Peñalara*, se delimita según una línea que de la Cumbre de Dos Hermanas, a 2.200 metros de altitud, pasa cerca de la arista culminante de la Sierra, por la provincia de Segovia, a la cota 2.350 metros, dejando incluida en el recinto la cumbre de *Peñalara*. Sigue la línea por la base Norte del risco de la Laguna de los Pájaros al collado del camino de las Neveras, y de aquí al Este, en línea recta, hasta la cota 1.900; desde esta recta, hasta la silla de Garci-Sancho, y desde esta pradera al collado de la peña de los Quesos, siguiendo después a cerrar el polígono en la cumbre de dos Hermanas, por la cuerda oriental del macizo.

5.° Que quede declarado monumento natural de interés nacional el risco situado cerca del puerto de León, al comenzar la vertiente meridional, en el lugar comprendido entre el Collado de la Sevillana y la peña del Cuervo, término municipal de Guadarrama, provincia de Madrid, extendiéndose esta declaración oficial a los pinos y demás vegetación espontánea que rodea al canchal, juntamente con el manantial que brota al pie del risco.

Comprende el paraje objeto de la distinción un rectángulo en el que se cuenta una longitud de 150 metros, a partir del cancho más alto del risco hacia el Sureste, Noroeste y Noreste; distando cerca de un millar de metros del hectómetro 7 del kilómetro 56 de la carretera de Madrid a Segovia, sitio desde donde parte una vereda que conduce al lugar en cuestión.

Expresado monumento natural se denominará Peña del Arcipreste de Hita, en donde por iniciativa de la Real Academia Española de la Lengua se colocará, en el sitio que se juzge más conveniente, una inscripción conmemorativa.

6.° La custodia y conservación de los sitios y monumentos naturales de interés nacional, cuya declaración oficial se propone; en lo que respecta al denominado de la Aceveda, está perfectamente resuelta por formar parte del Real Patrimonio de la Corona, dirigido por Ingenieros de Montes y con guardería excelentemente organizada, y no cabe la menor modificación en el régimen establecido, que no pone a las expansiones del turismo ni a la visita del paraje por los aficionados al campo y a la comtemplación de la Naturaleza, otras trabas que las lógicas y debidas a la conservación de la riqueza forestal y al respeto a las buenas costumbres.

Por lo que atañe a los otros dos sitios y monumento naturales de interés nacional cuya declaración oficial se propone, se encomienda su conservación y custodia a los propietarios de los parajes, a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales están, y a las respectivas Jefaturas del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y la protección de los expresados parajes, a la Real Sociedad Española de Alpinismo (Peñalara). Todo en conformidad con las disposiciones vigentes relativas a este respecto.

7.° Se autoriza para que pueda ser izada la bandera nacional en los lugares más adecuados de los sitios y monumento naturales de interés nacional, que se han reseñado, los días para ello oficialmente señalados y los de excursiones colectivas de carácter extraordinario o visitas oficiales.

8.° Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.— Matos. Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(*Gaceta* del 12 de Octubre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid, 15 de Octubre de 1030.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Arlucea, don Victoriano de Larrauri y Zabala, Secretario de Ariñez.

Idem de Albacete: Requeja, don Tomás Serrano Cebrián Real deccreto de 1927; Villatoya, D. Jacobo Carmona Pérez. opositor 212.

Idem de Alicante: Gorga, D. Francisco Sempere Maestre, ex Secretario de Cañada.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagud, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Doña María, don Daniel García García, Secretario de Turrillas; Escúllar, don Antonio Mateo García, caso cuarto.

Idem de Avila: Santa María del Berrocal, don Isidoro Castro Sánchez, opositor 44.

Idem de Barcelona: Bellprat, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Sapeira (Lérida); Castellar de Nuch, D. José Mata Palau, ex Secretario de Nulles (Tarragona); Prats del Rey, don Lorenzo Masana Mola, caso cuarto.

Idem de Burgos: Alocero, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Berzosa de Bureba, Barbadillo del Mercado, D. Benito García Arribas, Secretario de Valle de Valdelaguna.

Idem de Cáceres: Trevejo, D. Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177.

Idem de Castellón: Torás, D. Joaquín Mañes Bori, ex Secretario de Villanueva de Viver.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don José Soler Mayor, opositor 254; Buciegas, D. Vicente Velasco Belinchón Secretario de Masegosa; Montalbanejo, D. Francisco Hernaizsáiz Evole, Secretario de Villarejo Sobre Huerta; Salmeroncillos, D. Cipriano Carnero Elena, opositor 383; El Tobar, D. Patrocinio Moral y Moral, Secretario de El Peral.

Idem de Granada: Acequias, D. Esteban González Nieto, opositor 98; Dehesas de Guadix, D. José A. Rielo Carballeda, Real decreto de 1925.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Bustares, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Cereceda-Hontanillas, D. Lucas García González caso cuarto; Congostrina, D. Cipriano Carnero Elena opositor 383; Tordesilos, D. Angel Carijo Gallego, Secretario de Maján (Soria); Yélamos de Arriba, D. Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Huesca: Chalamera, don José Reinoso García, ex Secretario de Castil de Vela (Palencia); Montañana, don Joaquín Alvaro Vigil, ex Secretario de Osera (Zaragoza).

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Juan Velasco Rubio, caso cuarto; Madarcos, D. Teodosio Velasco García, Secretario de Montejo de la Sierra.

Idem de Palencia: Lomas, D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, opositor 76; Población de Cerrato, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Valdeolmillos, D. Félix Morala y del Río, opositor 283.

Idem de Salamanca: Abusejo, don Jesús Castaño Martín, Secretario de Berrocal de Huerva; El Tornadizo, don Esteban González Nieto, opositor 98.

Idem de Soria: Blocona, D. Mariano Domínguez Sacristán, Secretario de Carrascosa de la Sierra; Borjabad, D. Félix Bárez Avila, ex Secretario de Herreruela (Cáceres); Montejo de Liceras, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Montuenga de Soria, don Eloy Peña Sarnago, Secretario de Fuentestrún; Pobar, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

Idem de Tarragona: Bonastre, don Jesús Rodríguez Vigo, Real decreto de 1925; Montbrió de la Marca, D. Fidel Borrego Hernández, opositor 192.

Idem de Teruel; Alpeñés- Corbatón, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Guadalaviar, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria); Hinojosa de Jarque, D. Ramón García García, opositor 115; Montoro de Mezquita, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Vinaceite, don Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria).

Idem de Valladolid: Aldea de San Miguel, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266; Quintanilla del Molar, D. Antonio García Valcarce, caso cuarto.

Idem de Zamora: Friera de Valverde, D. Miguel Pascual Fernández, opositor 373: Fuente el Carnero, don Antonio P. Andrés Prada, opositor 9.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266 Bagués, D. Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérida (Soria); Cerveruela, D. Santos Charro Gómez, Secretario de Velascálvaro (Valladolid); Cuarte de Huerva; don Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Navardún, don Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
Brieva y Adrada de Pirón	Brieva...........	Segovia....	Segovia........	1	Renuncia	556	5.ª	1.375	Ninguna.	30	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. A., Román G. Durán.

(*Gaceta* del 16 de Octubre).

2650

Circuito Nacional de firmes especiales

Negociado de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 85 al 100 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, de la que es contratista la Compañía Vizcaína de Obras públicas (S. A), en cumplimiento de lo dispuesto. por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante la Alcaldía de Villacastín, que es el término municipal en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el indicado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos; debiendo tener presentes los señores Alcaldes, que las relamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Causencio Juárez.

2651

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 76 al 84 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, de la que es contratista La S. A. Pavimentos Asfálticos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, y se señala plazo de 15 días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Nava de San Antonio, Ituero y Lama y Villacastín que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos; debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Causencio Juárez.

2699

Alcaldia de Aldea Real

SUBASTAS

Según acuerdo de este Ayuntamiento el día cinco del proximo Noviembre a las once, tendrá lugar en en esta Sala Capitular bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la subasta de veintisiete pinos negrales del monte núm. 126 de estos propios «La Ceguilla», en el que se encuentran señalados y numerados.

La subasta será por pliego cerrado y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que se expresan en pliegos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal en los días y horas laborables, sirviendo de tipo de tasación seiscientas treinta y cuatro pesetas y setenta y dos céntimos, siendo condición indispensable, haber consignado previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la valoración, cuya operación y la admisión de pliegos puede hacerse de once a doce desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta las once y quince minutos del día señalado para la subasta.

Modelo de proposición

Papel o reintegro clase 6.ª—Don..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta de veintisiete pinos del monte núm. 126 de estos propios y de los pliegos de condiciones porque se rige, se compromete a la adquisición de dicho aprovechamiento por la cantidad de..., (en letra pesetas.

Aldea Real, a 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Esteban Tardón.

No habiendo tenido resultado la subasta anunciada para el servicio de alumbrado público de este pueblo que tuvo lugar el día trece del actual, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia segunda subasta para el día seis del próximo Noviembre a las once, la que tendrá lugar con sujección al mismo pliego de condiciones con que fué anunciada la anterior.

Aldea Real, a 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Esteban Tardón.

2681

Alcaldia de Pinarnegrillo

SUBASTA

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las diez, con sujeción a los pliegos económico y facultativo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de la caza del monte «Allende» de estos propios, núm. 42 del catálogo, por todo el decencio 1930-31 a 1940 bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas o sea cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a derecho, y podrán presentarse hasta el acto de ser declarada abierta, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del remate anual.

Pinarnegrillo 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Luciano Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de caza del monte núm. 42 del cátalogo «Allende» de Pinarnegrillo, durante el decenio, la cantidad de... pesetas (en letra) a prorrateo en anualidades, según indican los pliegos de condiciones del que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2680

Alcaldía de Mozoncillo

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, por unanimidad acordó señalar el día ventiuno del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco del pinar de estos propios, núm. 154 del catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, durante los años forestales de 1930-31 a 1939-40, correspondientes al segundo decenio del segundo periodo de su ordenación, bajo el tipo de noventa y siete mil trescientas trece pesetas y setenta y tres céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de los Concejales que a ella concurran, un empleado del ramo de montes y un Notario, que dará fe del acto, en la que se observarán las reglas que determinan el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El acto se celebrará por el procedimiento de pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia, hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas de diez a trece, en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, y redactados en papel correspondiente con arreglo a la vigente ley del Timbre y con estricta sujeción al modelo que al final queda redactado; presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la consignación en la caja general de Depósitos, sus sucursales, o en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento de 4.865 pesetas y 68 céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, que se señala como depósito provisional.

Será desechada toda proposición que no se acompañe por separado el resguardo del Depósito y cédula personal del interesado, asi como la que no cubra el tipo de tasación, o deje de ajustarse al modelo de que antes se ha hecho mención.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales en el mismo acto y por tiempo de quince minutos se verificará licitación por el procedimiento de pujas a la llana, entre los autores de tales proposiciones en orden ascendente no menor a doscientas pesetas, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

El que resulte adjudicatario de la subasta habrá de constituir una fianza definitiva del diez por ciento del total que valga la subasta, bien en metálico o en títulos de la deuda, que serán depositados en arcas de este Ayuntamiento, continuando en depósito hasta la terminación de los aprovechamientos, observándose para esto lo que determinan los artículos 11 y 12 del reglamento antes citado.

La fianza definitiva habrá de permanecer siempre completa en arcas de este municipio, y si para pago de responsabilidades u otras obligaciones de las comprendidas en los pliegos de condiciones facultativas hubiere necesidad de utilizar alguna cantidad, el rematante será requerido por el Ayuntamiento para completarla, y si no lo efectúa en el plazo que se le señala, la corporación municipal podrá decretar la rescisión del contrato, con todos los efectos que deter-

mina el artículo 21 del reglamento ya repetido.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otras personas, con poder bastante para ello, declarado como tal y a costa del licitador por los Letrados D. Clemente García Zamarriego y D. Antonio Sanz Gil Sanz, residentes en Segovia.

No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 9.º del repetido reglamento.

Se hará la adjudicación de la subasta provisional al autor de la proposición mas ventajosa y se devolverán los depósitos a los demás proponentes; adjudicándose en definitiva después de aprobada por el Ayuntamiento pleno, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los veinte días siguientes.

Serán de cuenta del rematente todos los gastos de anuncios, copias, reintegros, asistencia del Notario y demás que origine el contrato y todos los que consten en el pliego de condiciones facultativas.

Modelo de proposición

Para la subasta de los aprovechamientos primarios del monte denominado «Pinar», perteneciente a los propios de Monzoncillo, durante el decenio de 1930-31 a 1939-40.

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm..., correspondiente al día..., de.... de 1930 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicos, se compromete a la adquisición de los 4.444,808 metros cúbicos de madera y 794,552 de leña de tronco, por la cantidad de.... pesetas... céntimos (en letra), lo que corresponde a un precio por unidad de... pesetas... céntimos el metro cúbico de madera, y.... pesetas... centimos al metro cúbico de leña.

Monzoncillo 15 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Lope Merino.

2693

Alcaldía de La Salceda

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año 1931, formado por la Jefatura provincial, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

La Salceda 18 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Hilario Hidalgo.

2697

Junta de repartos de utilidades de Santa María de Nieva del año de 1929.

Terminado nuevamente el repartimiento de utilidades de esta villa del año 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que durante dicho plazo y tres días más pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, no siendo admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Santa María de Nieva, 18 de Octubre de 1930.—El Presidente Casimiro Illera.

2710

Alcaldia de Cerezo de Arriba

Se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del derecho o tasa sobre el servicio público-municipal de guardería rural de este término, correspondiente al año actual, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna de las que se produzcan después.

Cerezo de Arriba, 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Benito.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la co respondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de quu pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincis, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o cntidades que creyesen lesionados sus derechos.

Relación que se cita

Cabezuela
Riahuelas
San Cristóbal de la Vega
Castrillo de Sepúlveda
Tolocirio

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuniamientos que a continuación se expresan, por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación; pasados los cuales no se admitirán aquéllas.

Cerezo de Abajo. — Padrones de automóviles, camionetas y motocicletas, matrícula de industrial y listas cobratorias de los edificios y solares.

Ribota.—De rústica y pecuaria y de edificios y solares.

Saldaña.—De edificios y solares, de rústica y pecuaria y matrícula de industrial.

Basardilla.—Matrícula industrial.

Aldeasoña.—De edificios y solares.

Riaza.—De rústica y pecuaria.

Otero de Herreros.—De edificios y solares y matrícula de industrial.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—De rústica y pecuaria.

Lovingos.—De automóviles y de edificios y solares y matrícula industrial.

Fuentes de Cuéllar.—Matrícula industrial y lista de edificios y solares.

Sotillo.—Matrícula de industrial y listas de la contribución urbana.

Navares de las Cuevas.—Listas de edificios y solares, matrícula industrial y de comercio y repartimiento de la contribución territorial.

Rebollo.—Riqueza rústica, padrón de edificios y solares y el de automóvtles y carruajes y matrícula industrial.

Valdesimonte.—De rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y padrón de automóviles.

San Cristóbal de la Vega.—Matrícula de industrial, listas de urbana y padrón de automóviles.

Moraleja de Cuéllar.—De rústica y pecuaria, de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de automóviles,

Santa María de Nieva.—Listas cobratorias de edificios y solares, padrones de vehículos de tracción mecánica y motocicletas y matrícula industrial y de comercio.

Serracín.—De edificios y solares.

Arahuetes.—Contribución urbana.

Salceda.—Matrícula de industrial y de comercio.

2684

Juzgado Municipal de Segovia

D. Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este juzgado con el número 161 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice asi:

Sentencia.—En Segovia, a quince de Octubre de mil novecientos treinta: El Sr. D. Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Juan Rebollo, y como denunciado Alfonso Escudero Rodríguez y Agustín Velasco Velasco, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a Alfonso Escudero Rodríguez a la pena de tres días de arresto y la mitad de las costas, y condenar y condeno a Agustín Velasco Velasco, a la pena de tres días de arresto y la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Villoslada.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Escudero Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Segovia a quince de Octubre de mil novecientos treinta. — Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2486

Recaudación de Hacienda de la Zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la hacienda en la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en Coca, por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de este año y atrasos, se encuentran incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y por ello formo el presente edicto con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con esta fecha he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los deudores que se dicen en la certificación de cabeza sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.»

Deudores a quienes se cita

María Adrados Sanz
Hdos. de Victoria Gómez
Manuel Llorente Martín
Miguel Marugán Barbado
Plácido Palomares Gil
Abdón Rodríguez Rodríguez
Isidro Calle Esteban
Marta Encinas
Domingo Fernández Velasco
Daniel Galindo
Claudio García
Eladio García González
Eugenio García
Norberto García
Pedro García de la Nava
Celedonio González
Herederos de González
Antonio Herranz
Juan Bautista Herranz
Mariano Herranz Piedras
Isaác Martín
Millán Martín
Santiago Martín
Gabriel Muñoz
José de Pablos
Cándido de Pedro Rueda
Fausto Rico Villagrán
Herederos de Marcelino Sanz Barbado
Julián
Víctor

También se hace constar que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de Recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se les hace saber que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamientos de escritura los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

Coca, 4 de Octubre de 1930.—El Agente Auxiliar, E. Escobar.

Anuncio

Se ariendan los pastos de invierno de la dehesa del «Bosque» para ganado lanar, sita en el término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo). Para tratar en dicho pueblo con el Administrador de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Osuna.

IMPRENTA PROVINCIAL